

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

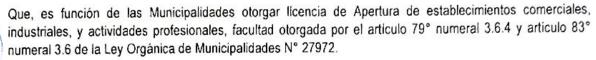
N° 3423-2023-МРН/GPEyT

Huancayo, 2,9 SEP 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011349, de fecha 05/09/2023, impuesta a nombre de SERGIO ARTURO ORIHUELA LEGUIA, identificado con DNI N° 47780697, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°935-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su apertura o instalación a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 05 de setiembre del 2023, intervino el establecimiento de giro Internet, ubicado en el Jr. Miller N° 121-Huancayo, he impuso la Papeleta de infracción N° 11349, a nombre de SERGIO ARTURO ORIHUELA LEGUIA, por la infracción de: "Por Carecer de Lícencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N°935-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que el infractor realice el descargo o subsanación; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11349, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2, tiene como sanción pecuniaria el 15% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldia N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de Veinticinco (25) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro Internet, ubicado en el Jr. Miller N° 121-Huancayo, regentado por don SERGIO ARTURO ORIHUELA LEGUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Taylor N° 1421-Huancayo, ó en su establecimiento comercial ubicado en el Jr. Miller N° 121-Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Arthivo GPEyT-JML /#gf